



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA**  
[jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

**REF: DESPACHO COMISORIO CON RADICACIÓN INTERNA N° 003 PROCEDENTE DESPACHO 02 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA, LIBRADO DENTRO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA EL ABOGADO CARLOS ANDRÉS MORALES GONZÁLEZ, RADICADA BAJO EL NÚMERO 470011110200220870032600.**

Visto el informe secretarial que antecede, esta célula judicial ordena la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado, con el número de radicación interna 003 procedente del Despacho 02 De La Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Magdalena, librado dentro de la actuación disciplinaria seguida contra el abogado Carlos Andrés Morales González.

Lo anterior, en virtud de la inspección judicial realizada el pasado 15 de noviembre de 2022, en las instalaciones de la Notaría Única de San Sebastián de Buenavista-Magdalena, donde se verificó la declaración juramentada número 41 rendida por la ciudadana María Elvira Rojas con fecha 13 de febrero de 2020.

Debe esta célula judicial señalar que en el auto mediante el cual se comunicó el Despacho Comisorio No. 003, se hizo referencia a que “. Nuevamente por secretaria se remita al Despacho Comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista (Magdalena)”, si bien es cierto, en el año 2020, se envió una solicitud para que se auxiliara una diligencia judicial, en aquella oportunidad se solicitó tomarle declaración al señor Juan Manuel Villa, actividad que fue auxiliada y remitida dentro del término concedido. Es así como, la solicitud de inspección judicial fue conocida por esta célula judicial solo hasta el pasado 11 de noviembre de la anualidad en curso, fecha en la cual se fijó el día y la hora para la práctica de la diligencia.

Por tal razón, al agotarse el objeto el despacho comisorio devuélvase debidamente auxiliado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
Juez